Universidad Nacional de Quilmes

QUILMES, 12 MAR 2013

VISTO el Expediente Nº 827-0231/04, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramita la contratación, bajo el régimen de locación de servicios, de Luis Emilio Osler.

Que el mencionado precedentemente tendrá a su cargo las tareas encomendadas en las cláusulas primera y segunda del contrato suscripto a tales efectos y cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo.

Que a fs. 315 consta el comprobante de imputación presupuestaria a los fines de afrontar las erogaciones previstas.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención mediante Dictamen Nº 168/13, sin hallar objeciones para la prosecución del trámite.

Que mediante Resolución (CS) Nº 552/12 se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2013.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la contratación, bajo el régimen de locación de servicios, de Luis Emilio Osler, DNI Nº 17.247.156, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo, por un monto que asciende a la suma total de PESOS SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($ 78.000,00).

ARTÍCULO 2º: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo precedente, según lo estipulado en la cláusula tercera del mismo.

-00211

Universidad Nacional de Quilmes

ARTÍCULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 002.007, Programa 01.04.00.08, Presupuesto 2013, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) Nº: -00211

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO

Luis Emilio Osler, D.N.I. 17.247.156, con domicilio en la Avenida Córdoba 669, piso 2 "B" de Capital Federal, en adelante "El Estudio" y la Universidad Nacional de Quilmes, representada en este acto por el Sr. Rector, Dr. Mario Enrique Lozano, con domicilio en la calle Roque S. Peña 352, de la ciudad de Bernal, provincia de Buenos Aires, en adelante "La Universidad", convienen en llevar el siguiente contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones.

CLAUSULA PRIMERA: "El estudio" conviene con "La Universidad" la asistencia técnica necesaria con motivo de las causas penales iniciadas por ante el fuero Federal de la Capital Federal en representación de la UNQ, como asimismo el control y representación de las mismas en la causa nro. 36794 tramitada en el Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3, Secretaría Nº 8 de La Plata en cuanto involucra el examen de las actuaciones de ex funcionarios de "la Universidad".

CLAUSULA SEGUNDA: El alcance de la asistencia técnica que brindará el Estudio Jurídico consistirá en la realización de las tareas que se describen a continuación:
La representación de la UNQ en su calidad de querellante y el ejercicio de todas las facultades procesales inherentes a tal rol procesal, en las denuncias antedichas, que tramitan bajo el número 15490 ante el Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Nº 3 de la Ciudad de La Plata, incluyendo la actuación que sea necesaria ante los Tribunales de Apelaciones y las que correspondan en atención al estado procesal de la causa mencionada en el punto anterior.

CLAUSULA TERCERA: La labor a realizar se pacta en la suma de Seis Mil Quinientos ($ 6.500) mensuales, a partir del 1º de Enero de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013. Dichos honorarios serán facturados indistintamente por los Dres. Luis Emilio Osler, Silvina V. Sanchez, Alvaro M, Garma y Julio E. S. Virgolini.

CLAUSULA CUARTA: Ambas partes acuerdan que cualquier divergencia derivada de la interpretación de este contrato se someterá a la decisión de los Tribunales Federales de Quilmes.

CLAUSULA QUINTA: "La Universidad" podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso a "El Estudio", si las tareas descriptas en la cláusula primera y segunda no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por "La Universidad", al solo criterio de ésta, sin derecho para "El Estudio" a reclamar el pago de las cuotas pendientes por servicios que no hubiere prestado.

-00211

En prueba de conformidad con las cláusulas procedentes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días del mes de..... de 2013.

Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

-00211